



Sogamoso, 07 de marzo de 2023.

### *Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 23 de febrero de 2023, se otorgó la Licencia N°15759-2-23-0111, con la Resolución N° 15759-2-23-0111, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Modificación y Ampliación**. A nombre de **JOSE AMAUL TORRES VELANDIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4122338 y **ACENED VELANDIA ORTEGON** identificada con cedula de ciudadanía N° 46670769. Predio localizado en la **CALLE 38 N° 10B-42**, Identificado catastralmente con el N° **010202330091000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-115708**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 07 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2  
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.

**PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478**

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



RESOLUCION No. 15759-2-23-0111

## POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso**  
**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15**

**y**

### CONSIDERANDO

1. Que, **JOSE AMAUL TORRES VELANDIA Y ACENED VELANDIA ORTEGON**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010202330091000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-115708**, área de lote 138.77 m<sup>2</sup> del predio localizado en la **CALLE 38 N° 10B-42**, predio URBANO **sector normativo 6** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación y Ampliación**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0021 y ventanilla única N° 20230151 de fecha 17 de enero de 2023.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
  - Director(a) de la construcción es el(a) arquitecto(a), **EDWIN RAMIRO MALAVER QUIJANO**, identificado con CC 79792867 de Bogotá y MP A25232001-79792867.
  - Arquitecto(a) proyectista, **EDWIN RAMIRO MALAVER QUIJANO**, identificado con CC 79792867 de Bogotá y MP A25232001-79792867.
  - Ingeniero diseñador **JUAN PABLO ARAMBULA CONTRERAS**, identificado con MP 0410370506828 BYC.
  - Ingeniero elementos no estructurales **JUAN PABLO ARAMBULA CONTRERAS**, identificado con MP 0410370506828 BYC.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
  - 3\*1 arquitectónicos.
  - 1\*1 estructurales
  - 1\*1 memorias de calculo
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

**RESUELVE:**

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987/ Cel 3046686478

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



RESOLUCION No. 15759-2-23-0111

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0111 de fecha 23 de febrero de 2023 otorgada a **JOSE AMAUL TORRES VELANDIA Y ACENED VELANDIA ORTEGON**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010202330091000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-115708**, área de lote 138.77 m<sup>2</sup> del predio localizado en la **CALLE 38 N° 10B-42**, predio URBANO sector normativo 6 de esta ciudad, presente en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación y Ampliación**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	138.77 M <sup>2</sup>
AREA PRIMER PISO	131.53 M <sup>2</sup>
AREA SEGUNDO PISO	106.16 M <sup>2</sup>
AREA TERCER PISO	106.16 M <sup>2</sup>
AREA CUARTO PISO	106.16 M <sup>2</sup>
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.94 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	3.24 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	450.01 M <sup>2</sup>

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCER:** Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

**CUARTO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

**QUINTO:** Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m<sup>2</sup> de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

**SEXTO:** Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

**SEPTIMO:** Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El



**RESOLUCION No. 15759-2-23-0111**

profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

**OCTAVO:** De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

**NOVENO:** Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023.

Sogamoso

**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
Curador Urbano N° 2

1. Que en el expediente con radicado N° 15759-2-23-0111 de fecha 17 de enero de 2023, se solicitó la licencia de construcción para el lote 77 m² del predio localizado en el sector normativo 6 de esta ciudad, en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2018.
2. Que en el expediente con radicado N° 15759-2-23-0111 de fecha 17 de enero de 2023, se solicitó la licencia de construcción para el lote 77 m² del predio localizado en el sector normativo 6 de esta ciudad, en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2018.
3. Que en el expediente con radicado N° 15759-2-23-0111 de fecha 17 de enero de 2023, se solicitó la licencia de construcción para el lote 77 m² del predio localizado en el sector normativo 6 de esta ciudad, en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2018.
4. Que en el expediente con radicado N° 15759-2-23-0111 de fecha 17 de enero de 2023, se solicitó la licencia de construcción para el lote 77 m² del predio localizado en el sector normativo 6 de esta ciudad, en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2018.
5. Que en el expediente con radicado N° 15759-2-23-0111 de fecha 17 de enero de 2023, se solicitó la licencia de construcción para el lote 77 m² del predio localizado en el sector normativo 6 de esta ciudad, en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2018.
6. Que en el expediente con radicado N° 15759-2-23-0111 de fecha 17 de enero de 2023, se solicitó la licencia de construcción para el lote 77 m² del predio localizado en el sector normativo 6 de esta ciudad, en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2018.
7. Que en el expediente con radicado N° 15759-2-23-0111 de fecha 17 de enero de 2023, se solicitó la licencia de construcción para el lote 77 m² del predio localizado en el sector normativo 6 de esta ciudad, en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2018.
8. Que en el expediente con radicado N° 15759-2-23-0111 de fecha 17 de enero de 2023, se solicitó la licencia de construcción para el lote 77 m² del predio localizado en el sector normativo 6 de esta ciudad, en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2018.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

**RESUELVE:**



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 6087753987

## DATOS GENERALES

15 759 23 2 2023  
Departamento Municipio Día Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-23-0111

Objeto del Tramite INICIAL

Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas

Tipo de Licencia Construcción

Modalidad Ampliación

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010202330091000

Dirección CALLE 38 N° 10B-42

Barrio CHAPINERO

Area de Construcción 343.85 Metros<sup>2</sup>

Numero de Pisos 4

Matricula Inmobiliaria 095-115708

Numero del Paramento 1132-22 Fecha Expedición 21/11/2022

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JOSE AMAUL TORRES VELANDIA Y SOCIA

Cedula o Nit del Titular 4122338

## OBSERVACIONES

Modificación y Ampliación: Modificación interna primer, segundo y tercer piso: área 343,85 m2. Ampliación del cuarto piso: un apartamento, área 106,16 m2. Según planos aprobados.  
Vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE  
MACROPROCESO: GESTIÓN DE DES/  
PROCESO: GESTIÓN DEL COI



No 20221700152451  
Fecha Radicado 28-NOV-2022 08:4  
Destino JOSE AMAUL TORRES VELANDIA  
Remitente OFICINA ASESORA DE PLANEACION  
Anexos Fotos 1 Cod:verf

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

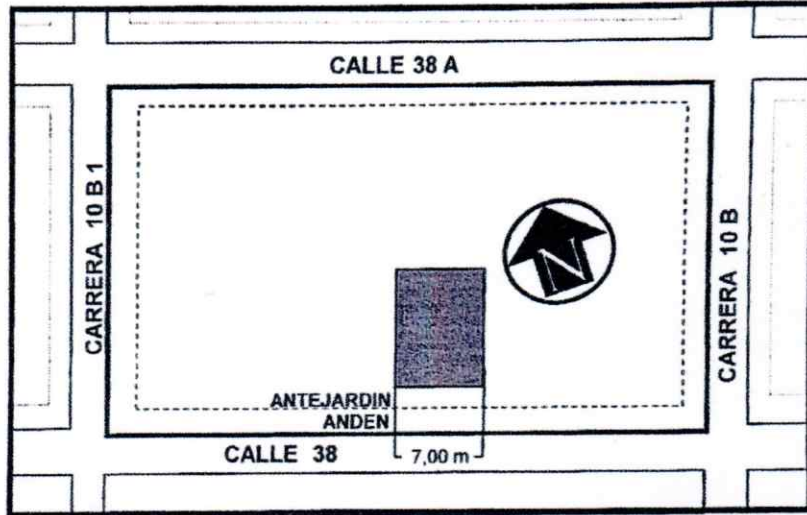
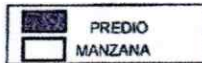
PARAMENTO N°: 1132-22    FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-11-2022    RECIBO DE CAJA N°: 001355  
PROPIETARIO: JOSE AMAUL TORRES VELANDIA  
Ubicación: CALLE 38    CON    CARRERA 10 B

Sector normativo:

**6**

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	38	7,00m	12,00m	0,80m	3,30m	2,20m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta por [Sogamoso.org](http://Sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION  
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION  
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1954    Fecha: 04-08-2010    Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO  
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-115708    Código Catastral: 010202330091000  
OBSERVACIONES: EXISTE CONSTRUCCION DE 5 PISO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA  
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)  
Revisó: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS  
Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 PBX: 7 702040-41Ext  
[www.sogamoso.gov.co](http://www.sogamoso.gov.co) - [planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co)  
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

**SECTOR NORMATIVO 3**

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

**ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO**

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db) / ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

  
Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS  
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co)  
"SUAMOX ciudad del sol"